



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0122-2020/CO-UNCA

Huamachuco, 09 de julio de 2020

VISTO, el Oficio N° 003-2020/CEI-UNCA, Oficio N° 037-VPI-UNCA-2020, Informe Legal N° 032-2020-OAJ-UNCA/MJTA, Oficio N° 186-2020/P-CO-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 022-2020 de fecha 09 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;


Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 155-2019/CO-UNCA de fecha 22 de agosto de 2019, se designó al Comité de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciró Alegría, propuesto por la Vicepresidencia de Investigación, a través del oficio N° 048-VPI-UNCA-2019 de fecha 22 de agosto de 2019;

Que, mediante Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 001-2020/VPI-UNCA de fecha 03 de junio de 2020, se aprobó el Plan de Trabajo del Comité de Ética de Investigación 2020 de la Universidad Nacional Ciró Alegría, habiéndose considerado como actividad propuesta para el mes de junio de 2020, la elaboración del Reglamento del Comité de Ética de Investigación de la UNCA;




RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0122-2020/CO-UNCA

Que, mediante oficio N° 003-2020/CEI-UNCA de fecha 26 de junio de 2020, el Comité de Ética de Investigación de la UNCA, remitió a la Vicepresidencia de Investigación, el Reglamento del Comité de Ética de Investigación de la UNCA, para su revisión y en caso de estar conforme gestionar su aprobación;



Que, mediante oficio N° 037-VPI-UNCA-2020 de fecha 26 de junio de 2020, el Vicepresidente de Investigación, remitió la propuesta de Reglamento del Comité de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciró Alegría, para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, a través del Informe Legal N° 032-2020-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 01 de julio de 2020, emitió opinión legal, señalando que es procedente la aprobación del Reglamento del Comité de Ética de Investigación, propuesto por el Comité de Ética de Investigación de la UNCA, mediante oficio N° 003-2020/CEI-UNCA de fecha 26 de junio de 2020;

Que, mediante oficio N° 0186-2020/P-CO-UNCA de fecha 02 de julio de 2020, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la propuesta de Reglamento del Comité de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el Reglamento del Comité de Ética de Investigación, tiene por objetivo establecer lineamientos que regulen la conformación, funciones, competencias, desarrollo de sesiones y otros aspectos inherentes al Comité de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciró Alegría (CEI-UNCA), a fin de operativizar las disposiciones del Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el artículo 48 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; el mismo que es concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que establece: "La potestad auto determinativa

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0122-2020/CO-UNCA

de cada universidad para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) los cuales están destinadas a regular la institución universitaria”; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 022-2020, de fecha 09 de julio de 2020; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad APROBAR el Reglamento del Comité de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, a través del oficio N° 037-VPI-UNCA-2020 de fecha 26 de junio de 2020, conforme a lo propuesto por el Comité de Ética de Investigación, mediante oficio N° 003-2020/CEI-UNCA de fecha 26 de junio de 2020;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Comité de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, a través del oficio N° 037-VPI-UNCA-2020 de fecha 26 de junio de 2020, conforme a lo propuesto por el Comité de Ética de Investigación, mediante oficio N° 003-2020/CEI-UNCA de fecha 26 de junio de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, vía correo institucional, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia de Investigación y Presidente del Comité de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



Mg. Miriam Janet Torres Aranda
SECRETARÍA GENERAL (e)